

Recurso de Revisión:	R.R. 065/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ELIMINADO:
NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, se tiene por precluido el plazo que le fue concedido a la parte Recurrente, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, el cual transcurrió del siete al trece de febrero de dos mil dieciocho, por lo que, se hace efectivo lo decretado en dicho acuerdo.

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente:

ACUERDA:

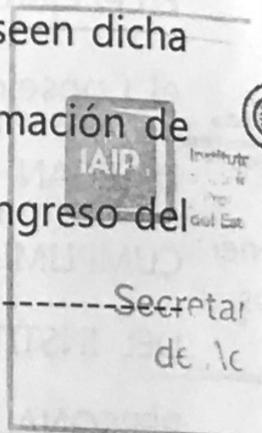
Por resolución aprobada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó al Sujeto Obligado lo siguiente: **"Ordena al Sujeto Obligado a que funde y motive su respuesta, a través de su Comité de Transparencia haciendo entrega de la Declaratoria de Inexistencia"**.

Para mayor precisión, la solicitud versa sobre:

"Solicito conocer el presupuesto asignado a los grupos parlamentarios durante los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016".



En cumplimiento a la resolución, la responsable de la Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de Oficialía de partes de este Instituto en fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, proporcionó el oficio número U.D.T./022/2018, por medio del cual informó a este Órgano Garante el cumplimiento realizado a lo ordenado en la resolución de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, a través del oficio número U.D.T./010Bis/2018, emitido para la parte Recurrente, del cual se advirtió que remitió los oficios números OF.NUM.OM/CT/010/2018, AL/004/2018, TES/007/2018 y HCEO/LXIII/C.I./010/2018, suscritos por el Oficial Mayor, la Directora de Apoyo Legislativo, el Tesorero y la Contralora Interna del Honorable Congreso del Estado, respectivamente, por medio de los cuales, se acreditó las gestiones realizadas para la búsqueda de la información, de lo cual resultó, que dichas áreas no poseen dicha información, además entregó la Declaratoria de Inexistencia de la Información de número AC/CT/003/2018 avalado por el Comité de Transparencia del Congreso del Estado.



Aunado a ello, el Director de Apoyo Legislativo de la LXIII Legislatura a través del oficio AL/004/2018, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, posterior a la realización de la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en dicha Dirección, informó no contar con la misma, sin embargo, anexó copia simple del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que fueron publicados los Presupuestos de Egresos de los Ejercicios Fiscales 2014, 2015 y 2016, en el cual se especifica el presupuesto asignado al Poder Legislativo, además, proporcionó las ligas electrónicas para su consulta.

Es necesario subrayar que en la misma fecha, a través del oficio U.D.T./023/2018, emitido por la titular de la Unidad de Transparencia, remitió nuevamente los oficios con los cuales se acreditó la búsqueda exhaustiva de la información en las áreas correspondientes, así como la copia del Periódico Oficial del Estado en el que fueron publicados los Presupuestos de Egresos de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, el acta de inexistencia de la información, y por último, el acuerdo de los integrantes de la Junta de Coordinación Política el Honorable Congreso del Estado de la

sexagésima Tercera Legislatura, por medio del cual, se designó como titular de la Comisión de Transparencia a la Licenciada María Antonieta Velásquez Chagoya.-----

Derivado de las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advierte que en cumplimiento a la resolución, solicitó una búsqueda exhaustiva a la Oficialía Mayor, la Dirección de Apoyo Legislativo, Tesorería y la Contraloría Interna y como resultado originó la inexistencia de la información, la cual fue confirmada por el Comité de Transparencia el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en la que se advierte, que de lo informado por las áreas no se encontró la información solicitada por la parte Recurrente.-----

En ese sentido, se advierte que el Sujeto Obligado, realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las áreas encargadas de contar con ella, la cual tuvo como resultado la inexistencia respecto del presupuesto asignado a los grupos parlamentarios durante los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016, de manera que, a efecto de garantizar el derecho que le asiste a la parte Recurrente, mediante acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se le dio vista con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información que recibió por parte del Sujeto Obligado.-----

En consecuencia, si bien es cierto el Sujeto Obligado no proporcionó la información requerida en los términos solicitados por el interesado, lo cierto es que, garantizó la inexistencia de la misma a través de su Comité de Transparencia, conforme a lo estipulado por los artículos 68 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los cuales estipulan que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del Sujeto Obligado, se turnara al Comité de Transparencia, el cual, confirmará, modificará o revocará las determinaciones que realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados, de forma que, al brindar certeza jurídica de la información requerida, además, de que ésta se notificó por acuerdo de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, sin que se inconformara al respecto, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General



de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca que rigen este Instituto, **se declara cumplida la resolución pronunciada en este recurso de revisión**, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese como asunto total y definitivamente concluido.**-----

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

Por último, realice las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa.-----

Notifíquese a las partes.-----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

